



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293
municipalidad@nono.gob.ar
www.nono.gob.ar



DECRETO N°006/2020

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 4 y 5 inc. c de la ordenanza 965/2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario regular la emisión de sonido que realizan los particulares a través de equipos reproductores y similares en los espacios públicos, a los fines de evitar la contaminación sonora.

Que particularmente nuestra localidad se caracteriza por brindar a los vecinos y a los visitantes la posibilidad de disfrutar de los espacios naturales, la tranquilidad y la belleza del patrimonio natural.

Que sin embargo, se ha extendido la práctica de ingresar a estos espacios con parlantes, equipos reproductores y similares que producen contaminación sonora e impactan en el medio, ocasionando importantes molestias en estos sectores.

Que por ello, corresponde, conforme el artículo 4, 5 inc. c y e, y artículo 26 de la ordenanza 965/16, regular tal actividad.

Que corresponde a la autoridad municipal la regulación del uso del espacio público dentro del radio, por ser facultades atinentes a su autonomía conforme los artículos 5, 123 de La Constitución Nacional, art. 186 inc. 7 y 11 de la Constitución Provincial y art. 49 inc. 1 y 19 de la ley 8102.-

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)

Tel – FAX (03544) – 498293

municipalidad@nono.gob.ar

www.nono.gob.ar



Art.1: PROHIBASE la emisión de sonido a través de reproductores, equipos de audio y similares, en las costaneras, balnearios, ríos y arroyos de la localidad, sin contar con autorización municipal.-

Art. 2: PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

NONO, 20 de enero 2.020.-